Villeta, 31 de agosto de 2023.

Señores:
OFICINA DE CONTRATACIÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO
Villeta, Cundinamarca

REFERENCIA: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Nro. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 199 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA SEÑORA JENNY PAOLA MUÑOZ VERA y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2023.

Claudia Carolina Muñoz Rojas, en calidad de jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal y supervisora del contrato de la referencia, por medio del presente me permito poner en su conocimiento la información relacionada a continuación para que se valide la viabilidad de realizar otrosí modificatorio al contrato referido:

CONSIDERACIONES:

1. Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios Profesionales descrito a continuación: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE VILLETA, PARA BRINDAR APOYO EN LA ORGANIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA SOCIAL - COMPOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES 2023."

2. Que el plazo del contrato Nro. 199-2023, se estableció hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. Que con la Ley 951 de 2005, entre otras cosas, se estableció la obligación de realizar el proceso de empalme al finalizar los períodos de cada gobierno.

4. Que mediante Circular Nro. 11 de 27 de julio de 2006 se asignó a la Contraloría General de la República la función de vigilar el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos del acta de informe de gestión y se instó a todos los destinatarios de dicho mandato legal, a cumplir integralmente las disposiciones establecidas en la Ley 951 de 2005, en procura de la transparente y correcta gestión de los recursos públicos.

5. Que a través de la Directiva Nro. 018 de 2019 la Procuraduría General de la Nación, con respecto a las temáticas que se enuncian a continuación, refiere es importante que, en el proceso de empalme, se informe a los nuevos gobernantes sobre los planes de acción que se encuentren en marcha, comités establecidos, decisiones tomadas en los consejos de política social departamentales (CODEPS) y municipales (COMPOS) y en general, acciones desarrolladas para avanzar en la disminución de las brechas existentes en sus territorios.

6. Que por medio del concepto 43261 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública, "*(…)*

> *De otra parte, de acuerdo con la Circular Conjunta No. 18 de 2015, expedida por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, los alcaldes y gobernadores deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:*
>
> *a. Entre septiembre y octubre, la elaboración del informe de empalme en los componentes de gestión administrativa y gestión del desarrollo territorial, a cargo de la administración saliente, que le servirá a la misma para revisar los logros, generar alertas oportunas y realizar acciones correctivas antes de entregar la administración;*
>
> *b. Entre noviembre y diciembre, el desarrollo de las sesiones de empalme entre ambos equipos – salientes y entrantes. A partir del análisis conjunto del informe de empalme se deberá entregar la información (física y digital), el estado de gestión y los procedimientos de cada una de las dependencias de la entidad territorial al equipo de empalme de la administración entrante, que certificará su recepción guardando el derecho a revisión establecido en la normativa correspondiente.*
>
> *(…)"*

7. Que de conformidad con el Decreto Municipal 076 de 2022, **"***Art. 6. AGENDA DE LAS SESIONES.*

(…)

Cuarto año de gobierno:

1. *Primera sesión ordinaria: Se realiza en el primer trimestre con el fin de validar el plan de acción de cada instancia, correspondiente al año en curso con base en la agenda estratégica y el plan operativo.*

2. *Segunda y tercera sesión ordinaria: Se realizará en el segundo trimestre con el fin revisar el avance al cumplimiento del plan de acción y tomar decisiones colectivas en términos de Política Pública.*

3. *Cuarta sesión ordinaria: Se realizará en el último bimestre con el fin de estudiar, analizar y validar el informe de evaluación del gobierno y plan de mejora, presentado por la secretaría técnica de cada instancia operativa, este deberá ser insumo fundamental para la rendición pública de cuentas y el empalme."*

8. Que según el Decreto Municipal 65 de 2023, "***ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:***

El presente acto administrativo tiene por objeto fijar los lineamientos para la organización del proceso de transición de gobierno y se crea la Comisión de Transición de Gobierno para la organización interna del proceso 2023 - 2024.

Para los efectos del presente acto administrativo, entiéndase como proceso de transición de gobierno, a la gestión administrativa que requiere hacer la Alcaldía Municipal de Villeta, para la elaboración oportuna del informe de gestión y balance de resultados, el proceso de rendición de cuentas, y el proceso de empalme con la nueva administración.

Por su contenido general y orientador a los fines previstos, su cumplimiento no exime de las demás responsabilidades legales y deberes individuales que le asisten a cada servidor público.

***PARÁGRAFO PRIMERO.** Con la finalidad de llevar a cabo una transición de gobierno exitosa, de brindar información completa, oportuna y pertinente a la nueva administración y, realizar los informes contenidos en la Ley y en los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos competentes, el proceso se realizará mediante la conformación del Comité Directivo para la Transición de Gobierno y los siguientes Subcomités: 1) Subcomité Sectorial, 2) Subcomité de Asuntos Especiales y 3) Subcomité de Entrega Individual. Estos Subcomités no contarán con asistentes permanentes, sino que estos serán citados por decisión del Comité Directivo."*

9. Que el municipio de Villeta requiere realizar proceso de empalme como quiera que el período del actual gobierno termina el 31 de diciembre de 2023.

10. Que el proceso de empalme responde a los principios de la función fiscal en los términos del Art. 267 de la Constitución Política.

11. Que tanto la Contraloría Departamental como la Contraloría General, exigen a todos los Municipios realizar el proceso de empalme.

12. Que teniendo en cuenta lo anterior y la Guía con orientaciones para la Transición de Gobierno Territoriales dirigido a gobernaciones y municipios, que fue emitida en el mes de julio del presente año y que contiene los nuevos lineamientos para la transición exitosa de gobiernos 2020 – 2023, la Alcaldía Municipal requiere adicionar al contrato Nro. 199-2023 obligaciones relacionadas con la elaboración de formatos, asesoría, revisión, consolidación y entrega de información del Consejo Municipal de Política Social y la rendición de cuentas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de cara al proceso de empalme, así como la respuesta oportuna al Comité Directivo para la Transición de Gobierno de la Alcaldía Municipal con la información solicitada en el marco del Subcomité de Asuntos Especiales – Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes.

13. Que con el ánimo de seguir la línea de la directiva Nro. 018 del 13 de noviembre de 2019, emitida por la Procuraduría General de la Nación y concordante con las normas establecidas para el tema, es preciso ajustar las obligaciones del contrato en mención con el fin de coadyuvar al empalme que debe realizar la actual administración con la administración entrante. Toda vez que, esto brinda herramientas oportunas para la elaboración del próximo Plan de Desarrollo

14. Que en razón a lo anterior, se requiere modificar las actividades del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 199 de 2023, a fin, que dentro del marco de la ejecución del mismo, se contribuya al empalme del municipio de Villeta, Cundinamarca.

15. Que por lo expuesto, la Oficina Asesora de Planeación considera que debe realizarse la modificación del Literal B de la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 199 de 2023, a la que se incluirá nuevas actividades, las cuales se relacionan a continuación:

- Participar y entregar informe a los comités definidos por la administración para la transición del gobierno en lo relacionado con la rendición de cuentas de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y las temáticas abordadas en el Consejo Municipal de Política Social COMPOS.
- Brindar acompañamiento y asesoría a la Oficina Asesora de Planeación y demás dependencias de la Alcaldía Municipal en lo relacionado con la entrega de datos, informes y actas individuales de entrega que guarden relación con los sectores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF y el Consejo Municipal de Política Social.
- Elaborar los formatos necesarios para la organización y consolidación de la información para la transición exitosa de gobierno en el marco del Consejo Municipal de Política Social.

- Articular el proceso especial de rendición de cuentas de niños, niñas adolescentes con el proceso de transición de gobierno definido en los lineamientos municipales.
- Entregar y consolidar la información requerida en el proceso de empalme conforme a los lineamientos de archivo y gestión del Gobierno Nacional.

16. Que, de conformidad con lo manifestado se hace necesario adicionar el contrato en la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.800.000 M/CTE), el cual cuenta con disponibilidad presupuestal Nro. 2023000662 de fecha 31 de agosto de 2023.

17. Que, de conformidad con lo indicado el proceso de empalme es una actividad que debe empezar a ejecutar este gobierno con el fin de entregar información veraz y oportuna.

 En este sentido, la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Villeta, en calidad de supervisora del contrato Nro. 199-2023, considera pertinente la modificación solicitada, a partir del 1 de septiembre de 2023, para cumplir a cabalidad con las actividades anteriormente mencionadas.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada y pronta respuesta.

Cordialmente,

CLAUDIA CAROLINA MUÑOZ ROJAS
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal